



Santiago del Estero, 3 de junio de 2026

**RESOLUCIÓN CD FCF N° 128/2026**

**CUDAP:TRAMITE\_FCF:0000445/2026**

**VISTO:**

El trámite de referencia presentado por la Sra. Secretaria de Extensión, Vinculación y Transferencia de la FCF, Ing. Rocío Carreras; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo solicita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y el Consejo General de Educación de Santiago del Estero, firmado el día 9 de mayo de 2026.

Que ambas instituciones acuerdan comprometerse a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las mismas y la comunidad.

Que el citado Convenio fue analizado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos y en su Despacho sugiere la aprobación del mismo.

Que el Honorable Consejo Directivo, en Reunión Ordinaria N° 6, de fecha 2 de junio del corriente año, ha tomado conocimiento y ha decidido aprobar el despacho de comisión.

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y el Consejo General de Educación de Santiago del Estero.

**ARTÍCULO 2.** Dar a conocer. Remitir copia al Consejo General de Educación de Santiago del Estero, a la Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia, a los Departamentos Académicos e Institutos de la Facultad. Cumplido, archivar.

fbf

  
Mgter. JAVIER LIMA  
SECRETARIO ACADEMICO  
FCF - UNSE



  
Dra. AMELIA NANCY GIANNUZZO  
DECANA  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.N.S.E.



## RESOLUCIÓN CD FCF N° 128/2026



### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO Y EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE SANTIAGO DEL ESTERO

Entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero representada en este acto por su Decana Dra. Amelia Nancy Giannuzzo DNI 18.528.415, con domicilio legal en Av. Belgrano (S) 1912 de la ciudad de Santiago del Estero, G4200 ABT Santiago del Estero, en adelante "LA F.C.F." por una parte y Consejo General de Educación de Santiago del Estero, representado en este acto por su Presidente, Dra. María Elena Herrera, en virtud de la Ley Provincial N° 7.201, Decreto N° 1673/2016, DECTO N° 2025-1705-E-GDESDE-GSDE, con domicilio legal en la calle Av. Belgrano (S) N° 1940, de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, en adelante "EL CONSEJO" acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** "LA F.C.F." y "EL CONSEJO" se comprometen a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las respectivas instituciones y la comunidad.-----

**SEGUNDA:** Las acciones se realizarán sobre las actividades productivas específicas de "LA F.C.F." que tengan que ver, directa o indirectamente, con las incumbencias propias de las titulaciones que ofrece.-----

**TERCERA:** "LA F.C.F." y "EL CONSEJO" podrán solicitar u ofrecer a la otra parte la colaboración necesaria para implementar actividades que se encuentren dentro de los lineamientos del presente convenio y comprometen en la medida de sus posibilidades de intercambio de recursos humanos, técnicos y materiales que sean de utilidad para ambas.-----

**CUARTA:** Para las distintas actividades conjuntas posibles de realizar que lleven a la consecución de los fines expuestos, se firmarán Convenios Específicos. Cada Convenio llevará explícitamente definidos los siguientes aspectos: objetivo, acciones, requerimientos, financiamiento, coordinadores, cronograma de actividades, y todo otro aspecto que pudiera hacer a la particularidad del proyecto.-----

**QUINTA:** Este convenio de cooperación no implica en ningún caso obligaciones financieras ni económicas por parte de las instituciones firmantes, salvo las que expresamente se comprometan en los Acuerdos Específicos.-----

**SEXTA:** El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma y se considerará automáticamente renovado por un período de igual duración.-----

**SÉPTIMA:** El convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento por voluntad de cualquiera de las partes sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra parte, la rescisión no dará lugar a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución al producirse la denuncia serán continuados hasta su finalización, en los términos fijados en los Acuerdos Específicos.-----

-----En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santiago del Estero a los 9 días del mes de mayo de 2026 -----

Dra. AMELIA NANCY GIANNUZZO  
DECANA  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.N.S.E.

Dra. MARIA ELENA  
PRESIDENTE INTERVENTO  
CONSEJO GRAL DE EDUCAC.

Av. Belgrano (S) 1912 - G4200ABT Santiago del Estero - República Argentina  
info@fcf.unse.edu.ar info@cdunse.edu.ar http://fcf.unse.edu.ar fcf.unse fcf.unse

Mgter. JAVIER LIMA  
SECRETARIO ACADEMICO  
FCF - UNSE



Dra. AMELIA NANCY GIANNUZZO  
DECANA  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.N.S.E.